



SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS (MARPOL): CONDICIONES GENERALES Y TARIFAS VIGENTES

El régimen de tarifas vigente en el puerto de Ferrol para la prestación del servicio de recogida de desechos se basa en la fijación de unas tarifas máximas a través de los pliegos reguladores del servicio. Dichas tarifas son las siguientes:

MARPOL ANEXO I

TIPO A¹

GT del buque	Tarifas (€ por día o fracción)
≤ 17.000	360,65
> 17.000	2 primeros días: GT x 0,030050
	Siguientes días: GT x 0,018030
	Cargo mínimo: 3.305, 57 €
	Cargo máximo: sobre la base de 100.000 GT

Fuera de las habituales horas laborables, estos precios se incrementarán como sigue:

- Días laborales de 20.00 h a 08.00 h: 40%
- Sábados, domingos y festivos: 80%
- Lunes y posteriores a festivos de 00.00 a 08.00 h: 80%

TIPOS B² y C³

m ³ recogidos	Tarifas
≤ 5	390,66 €
6 – 10	84,14 €/m ³
11 – 15	78,13€/m ³
16 – 20	72,12€/m ³
21 – 30	66,11 €/m ³
31 – 40	60,10 €/m ³
41 – 50	54,09 €/m ³
> 50	48,08 €/m ³

- Los achiques realizados con medios no del buque sufrirán un incremento del 20%.
- En casos especiales, o cuando se produzca retraso en la prestación del servicio por causas imputables al interesado, se tarificará por horas a un precio máximo de 36,06 €/h.
- En jornadas de sábados, festivos o nocturnas (de 20.00 h a 08.00 h), los precios anteriores se incrementarán en un 20%.

¹ Desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo

² Desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos de petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1

³ Desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques



MARPOL ANEXO IV⁴

Este servicio aún no ha sido demandado en el puerto comercial. En caso de producirse, se facturaría por la propia Autoridad Portuaria conforme a los precios de mercado abonados por la disponibilidad del camión cisterna necesario para la recogida y los costes que pudiesen derivarse del posterior tratamiento de dichas aguas.

MARPOL ANEXO V⁵

m ³ recogidos	Tarifas
≤ 5	60 € por m ³
> 5	45 € por m ³

Contenido mínimo a facturar por buque: 1 m³.

Estas tarifas incluyen todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las 24 h del día, sea éste laborable o festivo.

Independientemente de lo anterior, tras la entrada en vigor de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, "de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general" la Autoridad Portuaria aplica, en virtud del art. 87.5 de la citada ley, a todo buque que no haga uso del servicio de recepción de desechos sólidos o líquidos (regulados por los anexos I, IV y V del Convenio Marpol 73/78) unas tarifas en función del tamaño del buque, lo que tiene como finalidad reducir las descargas al mar de desechos generados por los buques, mejorando la disponibilidad y uso de las instalaciones receptoras de residuos e incrementar la protección del medio marino.

Dichas tarifas son las siguientes:

G.T. del buque	Tarifa fija en C ₁
≤ 1.000	0,8
1.001 – 5.000	1,5
5.001 – 10.000	3
10.001 – 25.000	4
25.001 – 50.000	6
50.001 – 100.000	10
> 10.000	12

C₁ se fija en la cantidad de 60 € que será actualizada anualmente con el IPC y podrá ser revisada por el Ministro de Fomento atendiendo al coste total medio del servicio por metro cúbico de desechos líquidos y sólidos recogidos en el sistema portuario.

Se reducirá en un 20% la cuantía de la tarifa fija cuando se disponga de un certificado de la Administración marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, su diseño, equipo o explotación, se generan cantidades reducidas de desechos.

⁴ Aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio Marpol 73/78

⁵ Basuras sólidas de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio Marpol 73/78



Estarán exentos del pago de esta tarifa:

- a) Buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.
- b) Embarcaciones de pesca fresca.
- c) Embarcaciones deportivas autorizadas para un máximo de 12 pasajeros.
- d) Buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados al cabotaje comunitario, y los dedicados a tráfico interior, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques así como el pago de las tarifas correspondientes en uno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos.
- e) Buques con destino a terminales y otras instalaciones que dispongan de medios para la recepción y el tratamiento de los desechos generados por los mismos, ajustados a las normas aprobadas por las Administraciones competentes, cuando se garantice ante la Autoridad Portuaria su entrega.
- f) Buques que hayan justificado ante la Autoridad Portuaria haber recibido la prestación del servicio por las empresas autorizadas en el puerto que gestiona aquélla.

En el supuesto previsto en el párrafo d), cuando el plan que asegure la entrega de desechos generados por buques no cubra ambos tipos de desechos, la exención, caso de concederse, será parcial. Cuando se entreguen únicamente desechos sólidos se abonará el 70 por 100 de esta tarifa, y si se entregan sólo desechos líquidos se abonará el 30 por 100.

La aplicación de la exención prevista en los párrafos e) y f) requerirá que la cantidad de desechos líquidos entregados sea igual o superior a las siguientes cantidades:

G.T. del buque	Cantidad mínima para tener derecho a exención (m ³)
≤ 1.000	0,8
1.001 – 5.000	1,5
5.001 – 10.000	3
10.001 – 25.000	4
25.001 – 50.000	6
50.001 – 100.000	10
> 10.000	12

La exención también podrá ser parcial cuando la entrega de desechos generados por buques no cubra ambos tipos de desechos, siendo de aplicación la reducción prevista para el supuesto incluido en el párrafo d).

No obstante, cuando se descarguen en puerto desechos generados por buques exentos, la empresa prestadora del servicio tendrá derecho a percibir la tarifa correspondiente al coste total del servicio efectivamente prestado en las mismas condiciones que les correspondería a los demás buques usuarios de este servicio.



En el caso de buques dedicados a tráfico interior que no acrediten un plan de recogida de desechos abonarán la tarifa una vez cada siete días.

Las cantidades recaudadas con esta tarifa por la Autoridad Portuaria servirán para compensar las bonificaciones otorgadas por ésta a los buques que hubieran utilizado realmente el servicio, en concepto de bonificación a la tasa del buque para incentivar mejores prácticas medioambientales, cuyo objeto es que el sistema de costes del servicio desincentive verter desechos al mar. Asimismo, en su caso, podrán contribuir a la financiación de los costes de prestación del servicio cuando por no existir demanda suficiente para la viabilidad económica del mismo, el servicio no pudiera ser prestado en condiciones de continuidad, regularidad y precio razonable.

PRESTATARIOS

MARPOL ANEXO I

Tipo A

Forestal del Atlántico, S.A.

Telf.: 981 470 750

Fax: 981 470 161

Tipos A y C

Limpiezas Víctor, S.L.

Telf.: 981 319 111

Fax: 981 313 101

Forestal del Atlántico, S.A.

Telf.: 981 470 750

Fax: 981 470 161

Segasa

Telf.: 981 664 464

Fax: 981 665 582

Limpoil, S.L.

Telf.: 981 151 043

Fax: 981 151 456

MARPOL ANEXO V

Limpiezas Víctor

Telf.: 981 319 111

Fax: 981 313 101

Urbaser

Limpoil, S.L.

Telf.: 981 151 043

Fax: 981 151 456